



Recurso de Revisión:	R.R.A.I.084/2020.
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Coordinación para la Atención de Derechos Humanos (CADH)

ARTÍCULO
116 LGTAIP
Y 56
LTAIPEO

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTICINCO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO. -----

--- Con fecha ocho de abril del dos mil veintiuno, se recibió en Oficialía de Partes de este Órgano Garante, el oficio número CADH/0253/2021, suscrito y firmado por Norma Reyes Terán, en su calidad de Coordinadora para la Atención de Derechos Humanos (CADH), al que anexa el Acta de Segunda Sesión Extraordinaria dos mil veintiuno de fecha cinco de abril de dos mil veintiuno; mediante el cual pretende dar cumplimiento a la resolución de fecha diecisiete de marzo de la anualidad antes citada. -----

--- Visto el contenido de la información, se tiene que el Sujeto Obligado envió el oficio número CADH/0253/2021, mediante el cual remitió el acta de fecha cinco de abril de dos mil veintiuno en donde se celebró la Segunda Sesión Extraordinaria dos mil veintiuno del Comité de Transparencia de la Coordinación para la Atención de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo, a través de la cual confirma la inexistencia de la información que fue ordenado por la resolución de fecha diecisiete de marzo del dos mil veintiuno; sin embargo al analizar la mencionada acta se percibe que no cuenta con los elementos mínimos establecidos por el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, toda vez que el Sujeto Obligado no hace mención de las fracciones III y IV del numeral citado con antelación en cuanto a que no ordenó, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviese que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; o bien previa acreditación de la imposibilidad de su generación o reposición, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia y en caso de ser procedente notificar al Órgano de control interno o equivalente del Sujeto Obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad que corresponda. Por lo que, resulta procedente requerir al Sujeto Obligado para que perfeccione su acta de declaratoria de inexistencia de la información de conformidad con el dispositivo 118 de la Ley de



Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. - - - - -

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 y 54 párrafo tercero del
Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se - - - - -

- - - - - **ACUERDA:** - - - - -

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el oficio
número CADH/0253/2021 y sus anexos para que obren como corresponda y surtan
sus efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 73,
se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la
resolución de fecha diecisiete de marzo del dos mil veintiuno, feneció el nueve de
abril del dos mil veintiuno y para informar a este Órgano Garante el catorce de abril
del dos mil veintiuno, por lo que se tiene a la Responsable de la Unidad de
Transparencia del Sujeto Obligado, informando en tiempo y forma la respuesta a la
resolución que nos ocupa. - - - - -

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano que le asiste al Recurrente,
dese vista a El Preguntón más Preguntón, con la información emitida mediante el
oficio CADH/0253/2021, suscrito y firmado por Norma Reyes Terán, en su calidad de
Coordinadora para la Atención de Derechos Humanos (CADH), para que dentro del
plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la
notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga;
apercibido que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano
Garante acordará lo que en derecho proceda. - - - - -

- - - **CUARTO.** En cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo,
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de
Oaxaca; **se requiere** al Titular de la Unidad de Transparencia de la **Coordinación
para la Atención de Derechos Humanos (CADH)**, para que dentro del plazo de
CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del
presente acuerdo, perfeccione su acta de Declaratoria de Inexistencia de la
información de conformidad con el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso
a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; bajo el **apercibimiento** que de
no hacerlo, **se dará vista al Consejo General** de éste Órgano Garante para que

imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 156 del ordenamiento legal antes invocado. -----

- - - Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto. Cúmplase. - - -

- - - Así lo acordó y firmó el Secretario General de Acuerdos, asistido por la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

Secretario General de Acuerdos

**Jefa del Departamento de Ejecución
de Resoluciones**

Lic. Guadalupe Gustavo Díaz

Altamirano



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

Secretaría General de Acuerdos

Lic. Nancy Viridiana López Mejía

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I.084/2020.

GGDA/ccjr.





Recurso de Revisión:	R.R.A.I.084/2020.
Recurrente:	El Preguntón Más Preguntón
Sujeto Obligado:	Coordinación para la Atención de Derechos Humanos (CADH)

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTICINCO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO. -----

--- Con fecha ocho de abril del dos mil veintiuno, se recibió en Oficialía de Partes de este Órgano Garante, el oficio número CADH/0253/2021, suscrito y firmado por Norma Reyes Terán, en su calidad de Coordinadora para la Atención de Derechos Humanos (CADH), al que anexa el Acta de Segunda Sesión Extraordinaria dos mil veintiuno de fecha cinco de abril de dos mil veintiuno; mediante el cual pretende dar cumplimiento a la resolución de fecha diecisiete de marzo de la anualidad antes citada. -----

--- Visto el contenido de la información, se tiene que el Sujeto Obligado envió el oficio número CADH/0253/2021, mediante el cual remitió el acta de fecha cinco de abril de dos mil veintiuno en donde se celebró la Segunda Sesión Extraordinaria dos mil veintiuno del Comité de Transparencia de la Coordinación para la Atención de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo, a través de la cual confirma la inexistencia de la información que fue ordenado por la resolución de fecha diecisiete de marzo del dos mil veintiuno; sin embargo al analizar la mencionada acta se percibe que no cuenta con los elementos mínimos establecidos por el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, toda vez que el Sujeto Obligado no hace mención de las fracciones III y IV del numeral citado con antelación en cuanto a que no ordenó, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviese que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; o bien previa acreditación de la imposibilidad de su generación o reposición, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia y en caso de ser procedente notificar al Órgano de control interno o equivalente del Sujeto Obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad que corresponda. Por lo que, resulta procedente requerir al Sujeto Obligado para que perfeccione su acta de declaratoria de inexistencia de la información de conformidad con el dispositivo 118 de la Ley de



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 1190 | 515 2321
INFOTEL 800 004 3247

www.iaipoaxaca.org.mx
IAIPOaxaca



Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. - - - - -

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 y 54 párrafo tercero del
Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se - - - - -

- - - - - **ACUERDA:** - - - - -

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el oficio
número CADH/0253/2021 y sus anexos para que obren como corresponda y surtan
sus efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 73,
se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la
resolución de fecha diecisiete de marzo del dos mil veintiuno, feneció el nueve de
abril del dos mil veintiuno y para informar a este Órgano Garante el catorce de abril
del dos mil veintiuno, por lo que se tiene a la Responsable de la Unidad de
Transparencia del Sujeto Obligado, informando en tiempo y forma la respuesta a la
resolución que nos ocupa. - - - - -

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano que le asiste al Recurrente,
dese vista a El Preguntón más Preguntón, con la información emitida mediante el
oficio CADH/0253/2021, suscrito y firmado por Norma Reyes Terán, en su calidad de
Coordinadora para la Atención de Derechos Humanos (CADH), para que dentro del
plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la
notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga;
apercibido que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano
Garante acordará lo que en derecho proceda. - - - - -

- - - **CUARTO.** En cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo,
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de
Oaxaca; **se requiere** al Titular de la Unidad de Transparencia de la **Coordinación
para la Atención de Derechos Humanos (CADH)**, para que dentro del plazo de
CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del
presente acuerdo, perfeccione su acta de Declaratoria de Inexistencia de la
información de conformidad con el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso
a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; bajo el **apercibimiento** que de
no hacerlo, **se dará vista al Consejo General** de éste Órgano Garante para que

imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 156 del ordenamiento legal antes invocado. -----

- - - Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto. Cúmplase. - - -

- - - Así lo acordó y firmó el Secretario General de Acuerdos, asistido por la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

Secretario General de Acuerdos

**Jefa del Departamento de Ejecución
de Resoluciones**

Lic. Guadalupe Gustavo Díaz

Altamirano



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

Secretaría General de Acuerdos

Lic. Nancy Viridiana López Mejía

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I.084/2020.

GGDA/ccjr.



S.G.P.

"2021, AÑO DE RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

OFICIO: CADH/0253/2021

ASUNTO: Aclaración de inconsistencias
Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 07 de abril de 2021.

LIC. GUADALUPE GUSTAVO DÍAZ ALTAMIRANO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL INSTITUTO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

*Atn'n Lic. Fernando Rodolfo Gómez Cuevas
Comisionado Ponente*

Con fecha de diecinueve de marzo del dos mil veintiuno, vía correo electrónico, esta Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos recibió la notificación a la resolución del expediente R.R.A.I./084/2020 por parte del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, donde ordena a esta Coordinación realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta dependencia, y verificar si existe la información solicitada por el peticionario o bien emitir declaratoria de inexistencia debidamente confirmada por el Comité de Transparencia.

Al respecto, le informo que en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Coordinación con fecha de cinco de abril de dos mil veintiuno, se tomó el acuerdo de emitir DECLARATORIA DE INEXISTENCIA de la información, lo anterior en términos de los artículos 138 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 68 y 118 de la Ley de Transparencia Y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Se anexa a la presente el Acta de Sesión Extraordinaria para su conocimiento.

Si otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

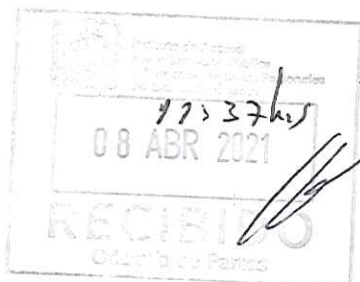
ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Se anexa! 04.04.21



NORMA REYES TERÁN

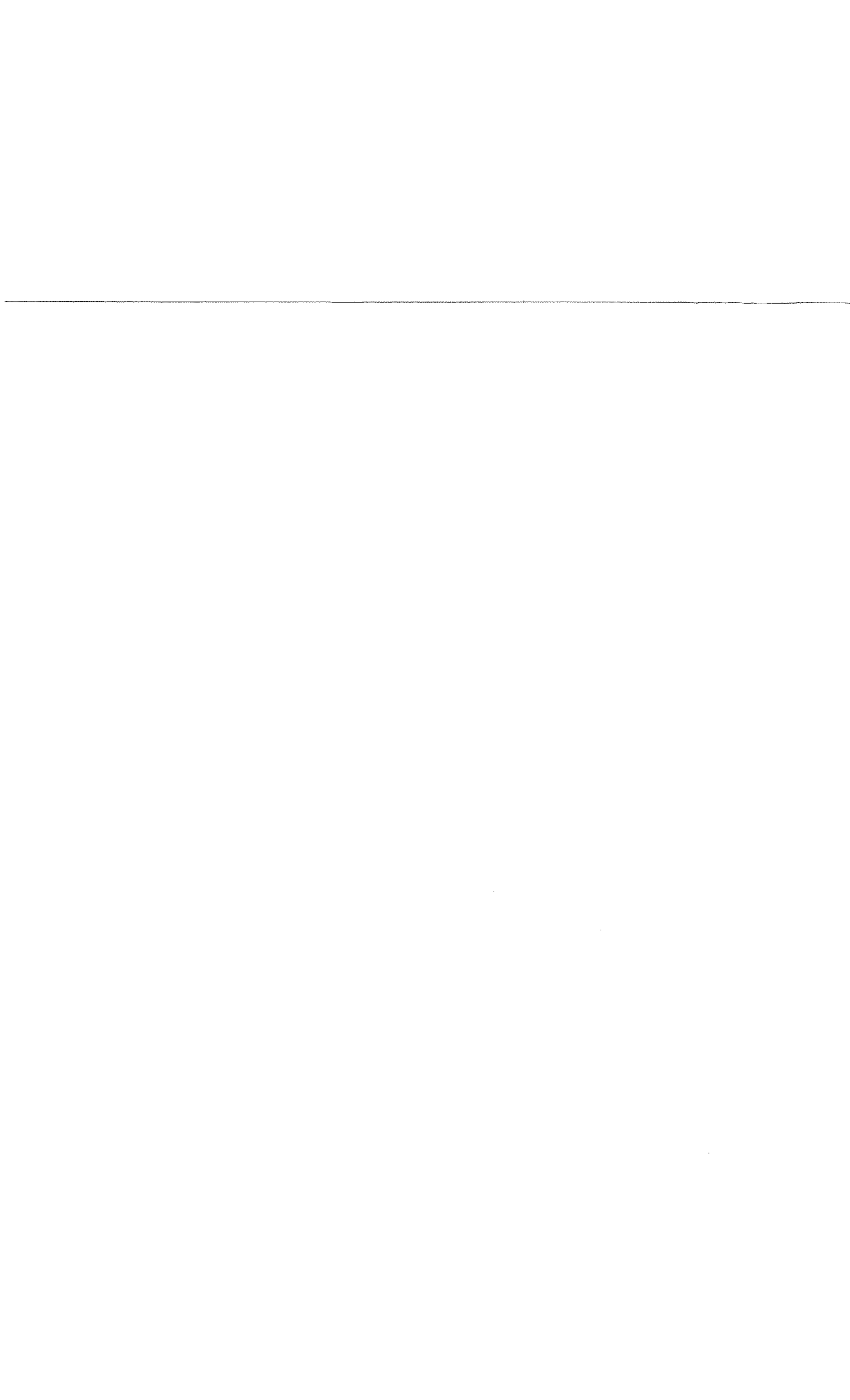
COORDINADORA PARA LA ATENCIÓN
DE LOS DERECHOS HUMANOS



www.oaxaca.gob.mx

C.c.p. Archivo

Calle Manuel Bravo 117, Col. Centro
Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68000
Tel. (01) 951 514 95 95
E-mail: coordinaciondh.oax@gmail.com



**ACTA DE SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DOS MIL VEINTIUNO DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL PODER EJECUTIVO**

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las once horas del día 05 de abril de dos mil veintiuno, reunidos vía internet por medio de la plataforma "Zoom", en razón de atender y respetar a las indicaciones emitidas por las instituciones de salud para la prevención en la propagación del virus COVID-19, se encuentran las y los CC. Aracely Adriana Chávez Aragón, Presidenta del Comité; Carmen Castillo Sánchez, Secretaria Técnica; Carlos Bautista Rojas, Vocal "A"; y Antonio E. Reyes Hernández, responsable de la Unidad de Transparencia, quienes en razón de su encargo han sido convocados a la presente sesión para realizar el análisis de declaración de inexistencia de información derivada de la solicitud de información 01089220, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia. -----

La C. Aracely Adriana Chávez Aragón presidenta del Comité de Transparencia procede al pase de lista de asistencia y hace constar la presencia de las y los servidores públicos convocados, una vez constatado la asistencia de todas las y los servidores públicos, se asienta la existencia del quorum legal para quedar formalmente instalada LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS del año 2021, tomándose como válidos todos los acuerdos que de esta emanen, por lo que al efecto consulta a las y los integrantes del Comité la aprobación del siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA -----

1. Pase de lista de asistencia y declaración de Quorum Legal. -----
2. Análisis para la declaración de inexistencia de información derivada de la solicitud de información 01089220. -----
3. Acuerdos. -----
4. Clausura de la Sesión. -----

Una vez desahogado el punto uno, las y los integrantes del Comité manifiestan su conformidad y voto aprobatorio, procediéndose al desahogo de cada uno de los siguientes puntos relacionados en el mismo. -----

2.- Análisis para la declaración de inexistencia de información derivada de la solicitud de información 01089220. Toma la palabra Antonio E. Reyes Hernández, responsable Responsable de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, expone a las y los integrantes del Comité de Transparencia de esta Coordinación, que con fecha 7 de octubre de 2020 vía INFOMEX se recibió la solicitud de información con número de folio 01089220, en el cual la persona solicitante requiere la siguiente información: -----

"De conformidad con la normatividad en materia de acceso a la información

- 1.- solicito de me expidan copias escaneadas de la solicitud de apoyo y/o regalo y/o condonación y/o solidaridad y/o cooperación de manera voluntaria u otra denominación en donde los servidores públicos donan y/o regalan y/o entregan de manera voluntario u otra denominación parte de sus ingresos a los médicos, enfermeras y auxiliares del sector salud los que brindan atención médica a pacientes con el virus SARS-CoV2 (COVID19).
- 2.- Porque tiempo se le van a descontar ese apoyo y/o regalo y/o condonación y/o solidaridad y/o cooperación de manera voluntaria u otra denominación.
- 3.- Esos recursos a que cuenta van a ser depositados y quien es el titular de esa cuenta.
- 4.- Como van a entregar o a distribuir ese dinero a cada uno de los médicos, enfermeras o personal médico. De conformidad con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia se entregue la información por medio de un link(drive) en caso de que la información no lo soporte el sistema

ya que el mismo artículo es clara "en el formato en que el solicitante manifieste" además son documentos generados de acuerdo a sus facultades uy/o funciones por su área administrativa."

Al respecto, siendo información de naturaleza administrativa, la Unidad de Transparencia de esta Coordinación dirigió un oficio con número CADHUT/86/2020 a la titular de la Unidad Administrativa, solicitando información que dé respuesta a la mencionada solicitud. Posteriormente con número de oficio CADH/UA/0236/2020 la Unidad Administrativa informa lo siguiente: -----

"De conformidad a lo establecido en el artículo 3º fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos, es un Órgano Auxiliar de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por lo que solo se encarga de pagar la nómina, siendo la Secretaría de Administración la encargada de normar, aplicar y administrar lo referente a sueldos y salarios de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo, a través de su Dirección de Recursos Humanos; en este sentido, es la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración la Dependencia competente para responder las preguntas realizadas por el peticionario.

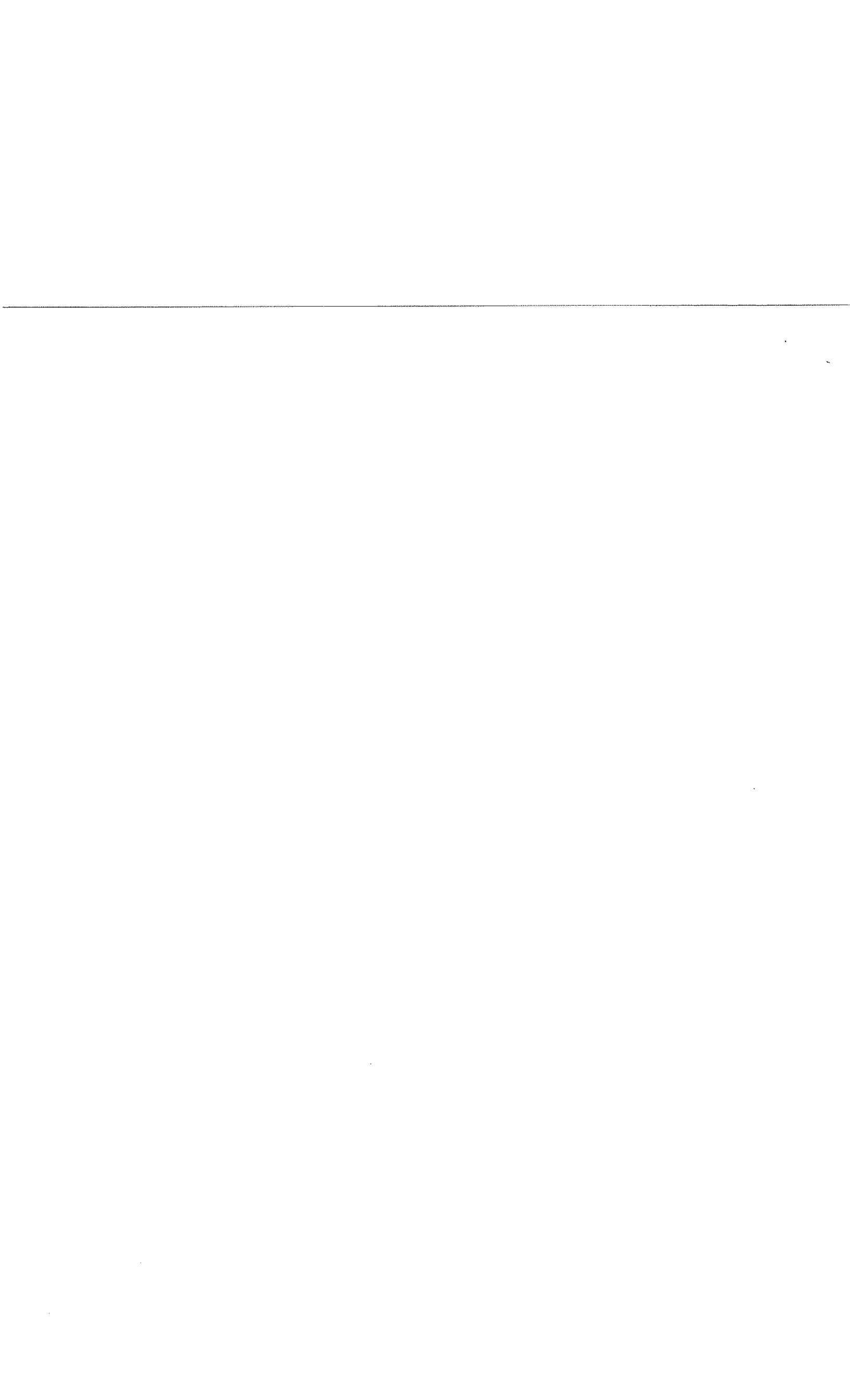
Lo que se informa encuentra sustento en los artículos 27 fracción XIII, 33 fracción 111, 46 fracción V de la Ley Orgánica, del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 5 numeral 1.1.1. y 31 fracciones XVI y XXII del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, relacionado con el artículo 45 fracción 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

Derivado de esta información, la Unidad de Transparencia elaboró el oficio CADHUT/91/2020 con la respuesta para la persona solicitante, donde se le indica que debe dirigir su solicitud a la Secretaría de Administración siendo ésta la dependencia que posee dicha información en los términos que marca la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Dicha respuesta se remitió a la persona solicitante vía plataforma INFOMEX. -----

Posteriormente, a través de la plataforma INFOMEX, se notifico a esta Coordinación el Acuerdo de Admisión del Recurso de Revisión con número de folio RR00005420, relativo al expediente R.R.A.I./084/2020, por parte del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca (IAIPO). En este sentido, y considerando lo establecido en el artículo 150 fracción II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Coordinación presento los alegatos necesarios para sobreseer el Recurso mediante oficio con número CADH/839/2020. -----

Con fecha 19 de marzo de 2021, el IAIPO notifico mediante correo electrónico la resolución aprobada en el expediente del recurso de revisión R.R.A.I. 084/2020, por su Consejo General de Acuerdos, en donde resuelven lo siguiente: -----

"Con fundamento en lo previsto por el artículo 143 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y motivado en las consideraciones establecidas en los Considerando Tercero, Cuarto y Quinto de esta Resolución, este Consejo General **Modifica** la respuesta del Sujeto Obligado y le ordena realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de su dependencia y verificar si existen o no solicitudes de apoyo y/o regalo y/o condonación y/o solidaridad y/o cooperación en donde los servidores públicos donan y/o regalan y/o entregan de manera voluntaria parte de sus ingresos a los médicos, enfermeras y auxiliares del sector salud los que brindan atención médica a pacientes con el virus SARS-CoV2 (COVID19) y en su caso entregar la información de interés al solicitante, o bien remitir la declaratoria de inexistencia debidamente confirmada por su Comité de Transparencia."



Dicha resolución deberá ser cumplida dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación por el Órgano Garante, por lo que se pone a consideración de este Comité la presente información. -----

Al respecto, toma la palabra Carmen Castillo Sánchez, titular de la Unidad Administrativa de esta Coordinación, confirmando la respuesta que emitió anteriormente mediante oficio CADH/UA/0236/2020 a la Unidad de Transparencia, exponiendo que la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos es un Órgano Auxiliar del Poder Ejecutivo que depende directamente del Gobernador del Estado, esto de acuerdo en lo establecido en los artículos 3 fracción III, 33 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Teniendo en cuenta además que en naturaleza de las funciones establecidas en el artículo 52 de la Ley Orgánica y lo dispuesto en su Reglamento Interno, la Coordinación no tiene competencia para realizar o emitir apoyos o donaciones de ningún tipo o solicitarlo al personal. Para lo expuesto por el solicitante, se estableció el llamado "Bono COVID", emitido el 28 de abril del 2020 mediante el Decreto por el que se expide el programa de incentivos y apoyos para la estabilidad económica, donde de acuerdo a lo referido en el noveno y decimoséptimo párrafo del CONSIDERANDO y el numeral OCTAVA se acuerda el aporte voluntario del 10% del sueldo neto quincenal de los empleados de confianza de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, así mismo otorga a la Secretaría de Administración la Ejecución de dicho programa. Todo lo anterior ya expuesto en los alegatos previos. -----

En relación a lo anterior, dentro de los lineamientos para otorgar bono extraordinario (Bono COVID) para médicos, enfermeras y auxiliares de salud de los servicios de salud de Oaxaca establece que: -----

CUARTO. La Secretaría de Finanzas en coordinación con la Secretaría de Administración, en el marco de sus facultades efectuaron las acciones necesarias para concentrar las aportaciones que en forma voluntaria han realizado los trabajadores de confianza de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, exceptuando personal de haberes, de protección civil y personal médico, para la atención de la actual pandemia.

Entendiendo que, la Secretaria de Finanzas y la Secretaria de Administración por la naturaleza de sus funciones establecidas en los artículos 45 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, realizaron las acciones necesarias para concentrar las aportaciones a las que se refiere el numeral CUARTO del CONSIDERANDO de dichos lineamientos, lo cual debe entenderse como la realización de todo tipo de mecanismos, procedimientos y/o trámites administrativos y de gestión necesarias para el fin al que se hace mención. -----

Por lo anterior expuesto, en el caso de este Sujeto Obligado, fue la Secretaria de Administración quien diseño y ejecuto los mecanismos administrativos que consideraron necesarios para solicitar a las y los empleados de confianza de esta Coordinación los aportes voluntarios destinados a la atención de la contingencia. -----

La titular de la Unidad Administrativa, expone que por tal motivo el área a su cargo no cuenta con la documentación a la que se hace mención en la ya referida solicitud. -----

Por lo expuesto anteriormente, este Comité de Transparencia de la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos procede a tomar los siguientes acuerdos: -----

3. Acuerdos. -----

PRIMERO. Una vez realizada una minuciosa búsqueda en los archivos de las áreas administrativas de esta Coordinación, no existe registro de la documentación requerida por la persona solicitante. -----



SEGUNDO. Derivado de lo expuesto por los titulares de las áreas administrativas de la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos, las y los integrantes del Comité de Transparencia confirman la DECLARATORIA DE INEXISTENCIA de la información, lo anterior en términos de los artículos 138 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 68 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. -----

Se instruye al responsable de la Unidad de Transparencia para que haga de conocimiento al solicitante el presente acuerdo y hacer en tiempo y forma de conocimiento de esta resolución al Órgano Garante. -----

4. **Clausura de la Sesión.** Continuando con el orden del día, la Presidenta del Comité, declarara clausurada la sesión, siendo las trece horas del día de su inicio; firmando al calce y al margen para la debida constancia legal, los servidores públicos que en está intervinieron. -----

Los integrantes del Comité de Transparencia de la Coordinación para la atención de los Derechos Humanos.

Aracely Adriana Chávez Aragón
Presidenta del Comité de Transparencia

Carmen Castillo Sánchez
Secretaria Técnica

Carlos Bautista Rojas
Vocal A

Antonio Reyes Hernández
Responsable de la Unidad de Transparencia

